

RESOLUCIÓN No. 20-38.01-076
(Junio 10 de 2025)

“Por medio del cual se adopta la política ambiental de la Empresa Social de Estado Hospital José Rufino Vivas”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local José Rufino Vivas de Dagua Valle del Cauca, según Acuerdo Municipal 009 del 26 de agosto de 1994 dada sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el 2 del Decreto Reglamentario No 2755 de 1996 Modificado por el Artículo 1 del Decreto No 888 de 1991 y el Decreto No 068 de marzo 26 de 2024 para efecto y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente;

Que el artículo 95 de la Constitución impone a las personas el deber de proteger los recursos naturales y velar por la conservación del ambiente;

Que la Ley 9 de 1979 establece disposiciones sobre salubridad pública y protección ambiental en relación con la salud humana;

Que la Ley 99 de 1993 crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y establece los principios para la protección del medio ambiente en Colombia;

Que la Resolución 3496 de 2019 establece lineamientos para la integración de la salud ambiental en la gestión territorial, aplicables también a los prestadores de servicios de salud;

Que como entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel, la ESE Hospital Local José Rufino Vivas reconoce su responsabilidad de minimizar los impactos ambientales derivados de su operación, y de adoptar un enfoque preventivo y sostenible;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar la Política Ambiental de la ESE Hospital Local José Rufino Vivas, la cual hace parte integral de la presente resolución y tiene como objetivo establecer principios, compromisos y acciones que contribuyan a la gestión ambiental responsable dentro de la institución.

Proyectó: Juan David Fernandez – Coordinador SST- ESTRATEGIAS personal temporal
Revisó: Yheison Smith Muñoz Parra – Asesor Jurídico
Aprobo: Francisco Fonseca Amaris – Gerente General

ARTICULO SEGUNDO. La Política Ambiental estará fundamentada en los siguientes compromisos institucionales:

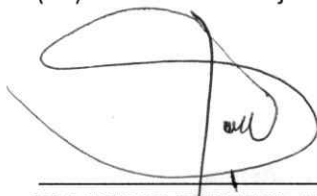
1. Cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
2. Prevención de la contaminación y protección del medio ambiente.
3. Gestión adecuada de los residuos hospitalarios, especialmente los de tipo peligroso y biológico-infeccioso.
4. Uso eficiente y racional de los recursos naturales.
5. Formación y sensibilización ambiental del talento humano en salud y de la comunidad usuaria.
6. Mejora continua del desempeño ambiental institucional
7. Implementar la reducción progresiva del consumo de papel

ARTICULO TERCERO. Designar al área de Gestión Ambiental como responsable de implementar, monitorear y actualizar esta política, en coordinación con las demás dependencias del hospital.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser divulgada a todo el personal del hospital y puesta a disposición del público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado en Dagua- valle a los diez (10) días del mes de junio del año 2025.



FRANCISCO FONSECA AMARIS
GERENTE

Proyectó: Juan David Fernandez – Coordinador SST- ESTRATEGIAS personal temporal
Revisó: Yheison Smith Muñoz Parra – Asesor Juridico
Aprobo: Francisco Fonseca Amaris – Gerente General

CALLE 10 N°. 21 – 48 TELÉFONOS: 317 438 5436 - 316 529 9771 – 315 291 7203

E-mail: hospitaldagua@gmail.com - gerencia@hospitaldagua.gov.co

DAGUA - VALLE